

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 27 de Febrero de 1879.

NUMERO 307

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 19 minutos. Se pone á las 6 7 minutos. Se pone la Luna á las 11 21 minutos.
JUEVES 27.—San Leandro, obispo, San Baldomero, confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Obras Públicas

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.— Proyecto de Código Penal.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Concierto vocal é instrumental.—Instrucción Pública.—Telegrama.—Retreta.

Sección científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—La aberración humana.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

AVISO.

Las personas comprometidas á entregar leña al Ferro-carril, tendrán presente: que los que no hubiesen cumplido el día último del corriente mes con lo estipulado en el contrato, serán obligados á resarcir daños y perjuicios á la Empresa, sin perjuicio de la rescisión del convenio, cuya validez queda al arbitrio del Gobierno.

Palacio Nacional.—San José, 19 de Febrero de 1879.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Febrero 26 de 1879.—El vapor "General Guardia," zarpó ayer á las 12 m., para el Bebedero, pasajeros: Rosa Na-

varro, Alejandro Salazar, Juan Muñoz, Pedro Muñoz, Vicente González, Atanasio Leal, José V. Vargas, Felipe Rivera y Cabo Venancio Ocampo. Carga: 1,272 libras.—Regresó hoy á las 2 y 30 m., p. m., pasajeros: Domingo Linares, Ricardo Flores, Eleodoro Paniagua, Cirilo Guillen, José M. Palacios, Claudio Angulo, Manuel Marroquin, José de Jesus Marroquin, Nazario Rojas y el Cabo Venancio Ocampo. De carga: 446 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 26.

1.—En la ejecución entre Policarpo Ulloa y Manuel Mora, y retracto de Clodomiro Mora, se anuló la sentencia de 1ª Instancia y se mandó reponer el asunto al estado de pruebas.

2.—En el juicio entre Juan de Dios Agüero y Jesus Rodriguez, se ordenó, para mejor proveer, la práctica de una diligencia.

3.—En el juicio ordinario sobre albaceaazgo de Doña Ana Cleto Arnesto, se señaló para la vista las doce del día cinco del entrante Marzo.

4.—En la causa contra Mercedes Sanchez, por heridas, se revocó el auto de sobreseimiento.

5.—En la ejecución entre los Señores Le Lacheur Dent & Cª y Don Horacio Lutschaning, se hubo por hecho un desistimiento, y se ordenó la devolución de los autos á 1ª Instancia.

San José, Febrero 26 de 1879.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En el juicio ejecutivo entre Don Santiago Millet y el Banco Nacional, se admitió la súplica interpuesta por el primero.

2.—En la tercera intentada por el Licdo. Don Manuel Argüello, como representante de los menores hijos de Don Eduardo Beeche, en la ejecución entre Don Antonio Amerling y Doña Dorila A. de Beeche, se declaró sin lugar una nulidad alegada y se aprobó la sentencia suplicada.

3.—En el juicio ejecutivo entre los Señores Don Crisanto Troyo, Domingo, Rafael y Teresa Gomboá, se declaró rebeldes á los dos primeros, y se señaló para la vista las doce del día doce de Marzo.

4.—En escrito presentado por el apoderado de Baltazar Araya, pidiendo se cite por edicto á la Señora María Antonia Madrigal, en el juicio que ésta sigue sobre rescisión de un contrato, se proveyó "cómo lo pide", y se remitió el edicto para su publicación á la Imprenta.

5.—En la instrucción para averiguar quién sea el raptor de Rafaela Castro, se mandó comunicar su nombramiento al Magistrado Fiscal Específico respectivo.

6.—Se proveyó autos en la criminal contra José Tréjos.

7.—En la causa contra José Pérez y Alejo Hernández, por homicidio el primero, y complicidad en el mismo delito el segundo, se proveyó autos.

San José, Febrero 26 de 1879.

El Secretario.
N. GALLEGOS.

RAFAEL OROZCO, Presidente de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

A la Señora María Antonia Madrigal, vecina del mineral del Aguacate, hago saber: que en el juicio que sigue con el Señor Baltazar Araya, sobre rescisión de un contrato, ha recaído el auto que sigue:—"Sala Segunda en Segunda Instancia de la Corte Suprema de Justicia, San José, á las doce del día veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—De conformidad con el artículo 1.100, Código de Procedimientos, admítase el recurso de súplica interpuesto.—Pasen los autos á la Sala Primera en tercera Instancia, citando y emplazando á las partes para que dentro de tercero día ocurran á hacer uso de sus derechos, ante aquel Tribunal.—Orozco.—Ugalde.—Chacón.—Ante mí.—N. Gallegos."—San

José, Febrero 26 de 1879.—Rafael Orozco.—Ante mí.—N. Gallegos.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

N. GALLEGOS.

PROYECTO

DE
Código Penal

FORMULADO POR EL DOCTOR DON
RAFAEL OROZCO,
POR COMISION ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO, SEGUIDO DE LAS OBSERVACIONES QUE EN DETAL LE HACE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

(Continuacion.)

Capítulo octavo.

Disposiciones comunes á los dos artículos anteriores.

Art. 457.—Se comete el delito de calumnia ó injuria no sólo manifestamente, sino por medio de alegorías, caricaturas, emblemas ó alusiones.

Art. 458.—La calumnia ó la injuria se reputan hechas por escrito y con publicidad cuando se propagaren por la prensa en periódicos, libros, folletos, sneltos, etc., ó por medio de carteles ó pasquines fijados en los sitios públicos; por papeles impresos de cualquiera manera, litografías, grabados ó manuscritos comunicados á más de cinco personas; ó por alegorías, caricaturas, emblemas ó alusiones, reproducidos por medio de la litografía, el grabado, la topografía, la pintura ú otro procedimiento cualquiera.

Art. 459.—El acusado de injuria ó calumnia encubierta ó equívoca que rehusare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella, será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta.

Art. 460.—Podrán ejercitar la acción de calumnia ó injuria el cónyuge, los hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos legítimos; los hijos y padres na-

turales y el heredero del difunto agraviado.

Art. 461.—Respecto de las calumnias ó injurias publicadas por medio de periódicos extranjeros, podrán ser procesados los que, desde el territorio de la República, hubieren enviado los artículos ó dado órden para su inserción, ó contribuido á la introducción ó expedición de esos periódicos en Costa-Rica, con ánimo manifiesto de propagar la calumnia ó la injuria.

Art. 462.—La calumnia ó injuria causada en juicio, se juzgará disciplinariamente, conforme lo establecerá el Código de Procedimientos, por el Tribunal que conoce de la causa; salvo el caso en que su gravedad, en concepto del mismo Tribunal, diere mérito para proceder criminalmente.

En este último caso, no podrá entablarse la acción sino después de terminado el litigio en que se causó la calumnia ó injuria.

Art. 463.—Las expresiones que pueden estimarse calumniosas ó injuriosas, consignadas en un documento oficial, no destinado á la publicidad, sobre asuntos del servicio público, no dan lugar á acción alguna, sea en el campo de batalla, sea para acusar criminalmente á las consignó.

Art. 464.—Nadie será perseguido por calumnia ó injuria sino á instancia de la parte agraviada ó de las personas enumeradas en el artículo 460, si el ofendido hubiere muerto ó estuviere física ó moralmente imposibilitado. El culpable puede ser relevado de la pena impuesta mediante perdón del acusador; pero la remisión no producirá efecto respecto de la multa una vez que ésta haya sido satisfecha.

La calumnia ó injuria se entenderá tácitamente remitida cuando hubieren mediado actos positivos que, en concepto del Tribunal, importen reconciliación ó abandono de la acción.

Art. 465.—Si la calumnia ó injuria fuere dirigida contra las autoridades en su carácter de tales, podrán éstas requerir al ministerio público para que entable á su nombre la correspondiente acción.

Igual derecho corresponde al Presidente de la República, á los Ministros de las naciones extranjeras acreditados en Costa-Rica ú otros funcionarios que gocen de inmunidades diplomáticas, aun respecto de las calumnias ó injurias hechas en su carácter privado.

Art. 466.—En el caso de calumnias ó injurias recíprocas, se observarán las reglas siguientes:

1ª.—Si las más graves de las calumnias ó injurias recíprocamente inferidas merecieren igual pena, el Tribunal las dará por compensadas.

2ª.—Cuando la más grave de las calumnias ó injurias imputadas por una de las partes, tuviere señalado mayor castigo que la más grave de las imputadas por la otra, al imponer la pena correspondiente á aquella se rebajará la asignada á ésta.

Art. 467.—La acción de calumnia ó injuria prescribe en un año, contado desde que el ofendido tuvo ó pudo racionalmente tener conocimiento de la ofensa.

REGIMEN MUNICIPAL

Sesion 19ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de este Canton. San José, á las siete de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

Reunidos, por convocatoria y bajo la direccion del Presidente Vargas, los Regidores Garcia, Jiménez y Quiros, se dispuso.

Art. 1º.—Leida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se dió lectura al informe de la Junta itineraria de este Canton, sobre la solicitud presentada por Don Francisco Brenes R., relativa á que se reduzca á menor cantidad la tasa detallada sobre sus fincas para la composicion de caminos, y de él aparece que el solicitante, aparte de las empresas agrícolas que mantiene en los barrios del Norte de esta Ciudad, sostiene tambien las de una máquina de aserrar maderas y de explotacion de leñas en grande escala, que, ademas de producirle rentas considerables, le ponen en el caso de hacer un tráfico constante en los caminos de aquellos barrios en todas las estaciones del año; por cuyas consideraciones la Junta no cree justa la peticion del Señor Brenes. Por tanto, en vista de las razones expuestas en el informe relacionado, y en atencion á que, segun acuerdo municipal consignado en el artículo 2º de la acta de siete de Enero próximo pasado, se ha mandado rebajar la tercera parte de la contribucion impuesta á los grandes propietarios, en cuyo número figura el solicitante, se acordó declarar sin lugar la solicitud expresada.

Art. 3º.—Tomadas en consideracion las renuncias que del cargo de Jurados comunes, han presentado los Señores General Don Máximo Blanco y Don Marcelino Pacheco, fundadas en la exencion establecida por el Acuerdo Supremo de 25 de Enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial, número 280 de 26 del mismo, se acordó admitirlas.

Art. 4º.—Para reponer á los Señores General Don Máximo Blanco y Don Marcelino Pacheco, en el cargo de Jurados comunes, cuya dimision ha sido admitida, se nombra á los Señores Don Manuel Mª Calvo y Don Domingo Mora.—Comuníquese al Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, al Supremo Tribunal Judicial y al Señor Juez del Crimen de esta Provincia.

Art. 5º.—A mocion del Regidor Don Reginaldo Quiros y consultando la mayor economía en el alquiler de las casas, en que debían colocarse los establecimientos de enseñanza de esta Capital, se acordó tomar en arrendamiento por cuarenta y dos pesos mensuales y por el término de un año, la casa de Doña Ana Fernandez de Borbon, para trasladar á ella la Escuela de Párvulas de esta Ciudad; y facultar al Señor Gobernador de la Provincia, para celebrar con la propietaria el contrato respectivo, bajo las bases indicadas; siempre que la Municipalidad no quede comprometida á hacer de su cuenta las mejoras que la casa necesite, ni á eximir á la Señora Fernandez de los impuestos municipales correspondientes á la misma casa.

Art. 6º.—De conformidad con la Resolucion suprema de 20 del corriente, publicada en el Diario Oficial número 302, de 21 del mismo, en que se aprueba el acuerdo dictado por esta Corporacion sobre arrendamiento de los lotes en que se encuentra dividido el potrero municipal de las Pavas, con excepcion del marcado con el número 1º, que se ha reservado para el uso del Municipio, se acordó ordenar al Juez de Hacienda Municipal, proceda al remate del arrendamiento de los lotes expresados, por el término de diez años, en conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolucion Suprema de que se ha hecho referencia y con las establecidas por el artículo 115 de las Ordenanzas Municipales, con calidad de no dar en arriendo mas que un lote á una sola persona, á fin de favorecer los intereses de los agricultores pobres.—Comuníquese.

Art. 7º.—Leida una solicitud del Doctor Don Juan Padilla, en que solicita el pago del valor de una factura de medicinas, instrumentos quirúrgicos y aparatos necesarios para la instalacion del Hospital de Higiene, que el Señor Gobernador de la Provincia le pidió hace un mes próximamente, y cuyo importe le ofreció pagar inmediatamente, se acordó mandar satisfacer la suma expresada el Señor Padilla, y autorizar al Señor Gobernador para librar el giro correspondiente.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 8º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la acta de 20 de Diciembre próximo pasado, se acordó mandar trasladar la caballería del servicio del Agente 2º principal de Policía de esta Ciudad, á la cuadra destinada para las cuatro bestias de la Policía, cuyo bagaje será pagado de la cantidad presupuesta para este objeto.—Comuníquese.

Art. 9º.—Leida la representacion elevada por Don Silvano Matamoros, en que hace oposicion á la Direccion de la Escuela del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, se acordó proceder en sesion pública al examen del presentado, en la reunion que tendrá lugar el Domingo proximo, á las doce del día; y

noubrar para examinadores á los Señores Don Juan Trejos y Don José Astúa, quienes bajo la direccion del Inspector de Escuelas, verificarán el examen respectivo.—Comuníquese.

Art. 10º.—Se leyó una nota del Cura del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, en que solicita la designacion de dos vocales propietarios y dos suplentes, para componer la Junta directiva de la construccion del Templo y Panteon de aquel barrio.—Y en conformidad con lo dispuesto por la Resolucion suprema de 23 de Febrero de 1877, se acordó proponer al Ilustrisimo y Rmo. Señor Obispo de esta Diócesis, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia, para vocales propietarios, á los Señores Don José Manuel Núñez y Don Juan Montero, y para suplentes, á los Señores Don Jesus Zeledón, y Don Juan Vte. Gutierrez.

Siendo las diez de la mañana del mismo día, se levantó la sesion.

Es conforme.

Secretaría municipal de la Provincia de San José.—Febrero 25 de 1879.

ANSELMO CÉSPEDES.

REVISTA INTERIOR.

Concierto vocal é instrumental.

Esta noche se celebrará en el Teatro Municipal, la funcion filarmónica que está anunciada en los programas respectivos que circulan al efecto en esta Capital y en algunas provincias; la cual será desempeñada por artistas nacionales y extranjeros y la Lira Josefina, contándose en ellos algunas Señoritas amantes del bello arte de la música.

Los productos de esta funcion se dedican á beneficio del Hospicio de incurables; y se espera que á este fin tan caritativo, nadie negará su contingente. Reproducimos á este propósito, la excitacion que en el programa se dirige al sentimiento de generosidad pública.

“La débil apagada voz del infortunio llama á vuestras puertas. Los que agobiados por el peso de una triste suerte gimen, tiempo há, en el amargo lecho del dolor, imposibilitados para procurarse por sí mismos el pan de cada día; los que en el mundo viven, infelices hijos de la desventura, atendidos á la caridad pública, extendiendo la penitencia mano á los que se acercan á su lado, pidiendo por amor de un Dios caritativo y Santo con qué satisfacer el hambre y apagar la sed; esos pobres inválidos, en cuyos corazones ha muerto toda esperanza de un porvenir ménos sombrío y esperan con resignacion y sin amargura el triste momento de abandonar este mundo, que no tiene para ellos ningunos atractivos; esos huérfanos del mundo, desde el roto jergon donde pasan sus largas horas de infortunio, os dirigen una súplica ardiente, os piden con los ojos inundados de llanto y el corazón impregnado de dolor, una limosna en nombre de esos nobles sentimientos que tanto honran á los hijos de este suelo.

¿Habrán ellos llamado inútilmente?—¿No habrá para ellos el dulce consuelo de ver asegurados por algunos días más un pedazo de pan?—¿Volverán á reclinar sus rugosas frentes en la dura almohada, sin que haya sido escuchada su conmovedora plegaria?

Los que suscriben, órganos de esos pobres inválidos, y en representacion de todas las personas que toman parte en el Concierto, esperan que tan tierna súplica no sea desatendida, y que correréis á depositar vuestro óbolo para el alivio de sus necesidades.”

MATEO F. FOURNIER. JUAN V. QUIROS.

Instruccion pública.—El Colegio de San José, establecido á principios del presente año, bajo la direccion de los Señores Romero y González, ha mejorado de local y se halla en buenas condiciones para cumplir su programa. Asimismo están funcionando con estimulado empeño los establecimientos de educacion de Señoritas, dirigidos respectivamente por la Señora Doña Isabel Lastres de Céspedes y la Señora Doña Josefa H. de Fournier.

Telegrama de Alajuela.—Febrero 26 de 1879.—El turno del centro, celebrado en esta Ciudad el Domingo 16 del cor-

riente, produjo á favor de los trabajos de la Iglesia, la cantidad de \$571-17 cs.; y el celebrado del Barrio de Concepcion el 23, la suma de \$200, existiendo por realizar algunas maderas, leña, etc. No ocurre ninguna novedad.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

- 1º.—El Retorno. Cuadrillas.
- 2º.—El Profeta. 2ª Coleccion.
- 3º.—Polca.

San José, Febrero 26 de 1879.

RAFAEL CHAVES T.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 26. Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
16,75	25,25	22,50	21,50

Viento:

NE. NE. SE.

Estado de la Atmósfera.

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro: Término medio 26,273

La aberracion humana.

Con este título han publicado algunos periódicos un interesante y elocuente escrito, de uno de los más distinguidos vulgarizados de la Ciencia, M. Camilo Flammarion; el mismo que reproducimos, porque juzgamos que por sus apreciaciones científicas, las formas originales de elocucion y su loable objeto, será leído con gusto.

Creemos, con el célebre escritor, que la supresion completa en la sociedad de los motivos de guerra, que el estado de paz perpétua es un ideal perseguido por los filántropos, por todos los hombres sensatos en sus nobles aspiraciones, y que tienen eminente mérito los trabajos que tienden á aproximarse á este ideal, avivando la esperanza de que sea realizado felizmente por los más altos desarrollos del espíritu humano.—Pero entre tanto, ninguna Nacion, en las condiciones de la civilizacion actual, puede contar con una paz segura.—Así que hay que considerar la guerra como una necesidad de la imperfeccion social, que aún no han corregido los progresos científicos, ni el influjo perfectivo de una moral más humana; como un recurso extremo que ofreciendo proteccion contra la injusticia y contra las violaciones de la libre y racional voluntad de las Naciones, conduce al restablecimiento de la paz perturbada; y que por tanto el Derecho internacional léjos de desconocerla, tiene necesidad de establecer sus leyes, apreciar sus motivos, definir sus fines; en una palabra, regularizar sus procedimientos y humanizarlos.

A este fin tiende el escrito que reproducimos, demostrando lo antieconómico, ruinoso y horrible de la guerra, y presentando, por este mismo medio, la magnitud de la responsabilidad de los que provocan y autorizan guerras injustas; esto es, las que no tienen por objeto la reparacion de derechos vio-

lados, la necesidad de proveer á la seguridad contra quien quiera que se dispone á un ataque de su propio dictamen.

Hé aquí el artículo:

“¿Puede considerarse la aberracion humana, bajo algunos de sus aspectos particulares, como un asunto de observacion científica?—No titubeamos en pronunciarnos por la afirmativa, aunque hasta ahora no se haya incluido en ninguna clasificacion.—Ademas, forma un conjunto muy vasto y complejo para poder pertenecer á un género especial, á una categoría determinada, y tal vez á causa de su grandeza y universalidad ha quedado fuera del círculo de los estudios primitivos, propiamente dichos.—No tenemos hoy la pretension de tratar este inmenso asunto en toda su plenitud, y solo queremos examinar una de sus más interesantes caras, una de las más serias y dignas de atencion.

El “meeting en honor de la paz” es el que nos ha inspirado la eleccion del motivo de este artículo científico que es de actualidad palpitante.—El hecho de la guerra internacional perpétua, de los ejércitos perpétuos, de la perpétua despoblacion de los campos y de la perpétua ruina de los pueblos, es un punto de análisis que reclama y merece toda nuestra atencion.—Recuerdo que en 1871, despues del fin glorioso de la guerra declarada á la Alemania, por la inteligente Emperatriz Eugenia, la locura de esta guerra me impulsó á formar la estadística de todas las guerras de que la humanidad se glorifica, y el 18 de Marzo comencé la publicacion en *La Opinion Nacional*.

¿Cuántos hombres devora la guerra en un siglo?—Los partes oficiales permiten calcular con suma facilidad el número de muertos en las guerras modernas, sea en el campo de batalla, sea en los hospitales, de enfermedad; y los tratados de historia más acreditados, contienen documentos suficientes para nuestra conviccion.—Sabemos hoy, por ejemplo, que la inútil guerra franco-alemana de 1870-1871 ha causado 250,000 víctimas por ambas partes; que la inútil guerra de Oriente de 1854-1855, costó 785,000; que, durante la rápida guerra de Italia de 1859, unos 63,000 hombres murieron en los campos de batalla ó en los hospitales; que la partida de ajedrez entre la Prusia y el Austria, en 1866, mandó al otro mundo 46,000 individuos; que la rivalidad del Norte y del Sur de los Estados Unidos causó en 1863-1864, la muerte de 950,000 hombres; tambien sabemos que las guerras del primer Imperio, asesinaron 5.000.000 de europeos, y que, desde 1815, la Francia ha tomado las armas catorce veces.—Sumando el número de víctimas de la guerra, de un siglo á esta parte, y comprendiendo tansolo los paises de nuestra civilizacion, Europa y Estados Unidos, resulta un total de 19.840.000.

Desde el origen de la la historia ha sucedido lo mismo en todos los siglos, comenzando por la guerra de Troya.—Algunas batallas memorables en que se luchaba cuerpo á cuerpo con el arma blanca y la maza, han tenido el memorable honor de dejar en el tereno, hasta 200,000 hombres de una vez.—Ejemplos: la derrota de los cimbrios y de los teutones, por Mario, y las últimas hazañas de Atila.—Las cruzadas merecen una mencion particular, tanto por su dulzura, cuanto por su utilidad.—Sin perdernos en detalles, concretémonos á verificar que, en término medio mueren en Europa de 18 á 20.000.000 de hombres, á causa de la benéfica institucion de la guerra.—Esta fila de hombres (en general de treinta años de edad,) formarian, si se diesen las manos, un cordón de 4,500 leguas de lon-

gitud, cruzando toda la Europa y toda el Asia; la epidemia guerrera la alcanza como un chispazo eléctrico, y la tiende toda ella por tierra exánime; cada siglo se levanta igual columna para caer de nuevo, y así sucesivamente.

Las naciones del extremo Oriente, (Imperio chino y cercaños) forman una grande condensación humana que derrama, sobre poco más ó ménos, la misma cantidad de sangre.—Se recuerdan sus gloriosos héroes Geogis-Khan y Tamerlan, que señalaban los estadios de sus jornadas con pirámides de cabezas humanas.—Lo que conocemos de los pueblos llamados bárbaros, nos demuestra que hay también entre ellos combates perpétuos; pero no matan más que 4 ó 5.000,000 de animales razonables en el mismo intervalo de tiempo.

En total y por el lado más corto, son unos cuarenta millones de hombres en la flor de su edad, que la humanidad destruye cada siglo con sus incasantes guerras políticas, religiosas ó internacionales.

La estadística general prueba al mismo tiempo que la guerra de Troya, es decir, desde el principio de la historia, hace tres mil años, no ha trascurrido un solo año sin una guerra acá y allá, y un contingente bastante considerable de individuos asesinados.—Desde la guerra de Troya, ¿qué digo?—Si se creen las tradiciones cristianas, ¿no se batían ya los ángeles en el cielo?—Y acaso no es la derrota de los ángeles rebeldes la base sólida de la existencia del diablo, de la tentación de Eva, de la falta de Adán, del pecado original y de la venida del Redentor, es decir, la base del cristianismo?

Desde la época de la guerra de Troya, de David (que tenía un ejército permanente), de Semirámides, de Sesostris, de Jerjes, de Ciro, de Cambyse, se confirma cronológicamente que nuestros 40.000,000 se aplican á esos treinta siglos, de manera que el total de hombres destruidos por las guerras desde los orígenes de nuestra historia asiático-europea, puede evaluarse legítimamente en 1,000.200,000

Esta cantidad representa casi la población actual del orbe.

Así desde hace tres mil años, gota de agua en el Océano de las edades, se han asesinado honrosa y oficialmente, con frecuencia entonando cánticos á los dioses de los ejércitos (pues cada uno tiene el suyo), ó ejecutando música instrumental en el modo mayor, se han asesinado, digo, tantos seres humanos como hay en el día en la superficie del globo."

[Continuará.]

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

Desde el día primero del corriente, se ha establecido la clase de Telegrafía para las niñas en el Liceo del Norte.

A esta clase, según la disposición que la funda, pueden concurrir las niñas de los demás Liceos de esta Ciudad y también todas aquellas Señoritas que lo deseen.

SECCION DE AVISOS.

Semillas frescas de flores y hortaliza, de venta en el almacén FERNANDEZ Y TRISTAN.—Gran variedad.—26.—v.—1—D.

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE

R. OLIVÉ.

AGENCIA GENERAL DE SUSCRICIONES.

Desde esta fecha queda abierta la suscripción para el presente año de los siguientes periódicos.

"La Ilustración Española y Americana" por un año.....	\$ 20-00
"La Moda Elegante Ilustrada" " " " seis meses.....	11-00
"La Moda Elegante Ilustrada" por un año.....	20-00
" " " " " seis meses.....	11-00
Ambos periódicos juntos por un año.....	35-00
" " " " " seis meses.....	19-00
"Las Novedades" (antes "El Cronista") de New York, por 1 año.,	21-50
" " " " " 6 ms.,	11-50

15v. 10.

San José, Enero 9 de 1879.

De venta en el establecimiento de A. TOURRET

PREMIO MONTYON PHENOL-BOBOEUF

ALCANFOR MINERAL DE BRESAS

DESINFECTANTE, ANTI-PÚTRIDO, CAUTERIZANTE, INSECTICIDA, ANTI-EPIDÉMICO Y ANTI-HEMORRÁGICO.

A consecuencia de sus cualidades reconocidas, cura, preserva y destruye las **cortaduras, llagas, quemaduras, desolladuras, sabañones, grietas, comezones, sarpullido, úlceras, erisipelas, panadizos, miasmas, fermentos, picadas y mordeduras venenosas, cólera, tífus, peste, viruelas, sarampion, fiebre tifoidea.**

Y EN LOS ANIMALES

CORONACIONES, COMEZONES, SARNA, GABARRO CUTÁNEO, EMPEDRADURAS, HABA, PATALEO DE LOS CARNEROS Y SARNA ROJA DE LOS PERROS.

6:—v:—2—D.

Compañía General Transatlántica.

LÍNEA DE VAPORES FRANCESES.

Los vapores de esta Compañía salen de Colon:

El día 1º de cada mes para St. Nazaire, con escalas en Sabanilla, Puerto-Cabello, la Guayra, la Martinica y la Guadalupe.

El día 20 de cada mes para Burdeos y el Havre, con escalas en Sabanilla, Kingston (Jamaica), Santiago de Cuba, Puerto-Príncipe, Cabo-Haitiano, Mayaguez, San Tomas y Santander (España.)

La carga que tomen dichos vapores va hasta su destino sin ningún trasbordo.

Por un nuevo acuerdo se admite carga en el vapor del 1º de cada mes de Colon, con trasbordo en Fort-de-France (Martinica) y San Tomas para los siguientes puertos:

Cádiz, Barcelona, Marsella, Génova.

Los que suscriben están autorizados para expedir billetes de pasaje para cualquiera de los puertos mencionados; como también para hacer arreglos especiales por partidas grandes de flete.

Duprat, Alard & C^{as}

Agentes para Costa-Rica.

San José, Enero 7 de 1879.

15v.—12

Se acaban de recibir en la tienda de José Durán:

Hamacas.
Camas de fierro, propias para colegios.

Silletas petatillo.
Camisas de lana, superior calidad.
Franela para id.
Pabito &

—10:—v:—4—D.

A los Exportadores.

Puntarenas, C. R., 29 de Dbre. de 1878.

La Barca Alemana "Speculant" que saldrá de este puerto directamente para Nueva York, del 1º al 15 de Marzo próximo, puede tomar, como complemento de su carga, á flete y con ese destino, de 500 á 600 sacos café.

ESQUIVEL & PEÑA.

15:—v:—14—

A quienes interese.—La Relojería Suiza se ha trasladado á los bajos Norte de la casa de los Señores Villenave. Se avisa á las personas que tienen en este establecimiento desde los años 1876 y 1877, en composición, y relojes prestados, que vengán á sacarlos hasta el día 15 de Marzo, si no se dispondrá de ellos.—6:—v:—2—D.

AVISO.—Se alquila la casa de alto Nº 24, calle de la Catedral; el que la necesite hállese con

JOSEFA BOULANGER.

También ofrezco vender útiles de zapatería sumamente baratos.—San José, Febrero 21 de 1879.—2:—v:—2—

Primer tomo de la Reseña Histórica de Centro-América.

Por el Doctor Montúfar.

En la calle del Teatro, Nº 24, á \$ 4 ejemplar; tiene 400 folios en cuarto, con 8 magníficos grabados.

—12:—v:—12—

Dr. Van Patten, Dentista.—Se encontrará en su oficina á toda hora, frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26:—v:—17—D.

A los exportadores de café.

Compañía de Vapores
Hamburguesa americana

Los vapores de esta compañía saldrán hasta nuevo aviso cada 15 días de Colon, tomando carga sin trasbordo con conocimiento directo para el Hávre y Hamburgo al tipo corriente.

Es la línea mas corta y se recomienda á todos los embarcadores de café como la mas ventajosa.

Existe una poliza abierta para asegurar en Costa-Rica el café y toda clase de mercaderías.

Para precio y pormenores, lo mismo que para hacer un arreglo por partidas grandes, diríjanse al Agente en San José.

JUAN KNÖHR.

20:—v:—15.

Posada en Esparza.—El que suscribe teniendo una casa cómoda en la calle principal de esta Ciudad, ofrece á los pasajeros posada y servicio esmerado. Cuenta también con buenos pastos para el cuidado de bestias.—Enero 4 de 1879.—JUAN Q. GONZALEZ.—6:—v:—6—

AVISO.—Se vende una casa, en la Calle del Comercio, Nº 89, constante de 15 varas de frente por 58 de fondo. Y otras cuatro piezas más, en la misma calle, Nº 155, con su correspondiente solar, que se une con la plaza de la Estacion.

Para precio y condiciones, véanse con VICENTE ó PRÓSPERO CASTRO.—San José, Enero 31 de 1879.—6:—v:—6—D.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Lírico-Dramática
DE LOS SEÑORES

Bien, Muñoz y Belaval.

La primera función que pondrá la Compañía, será la deseada COMEDIA DE MAGIA DE GRAN MAQUINARIA Y APARATO ESCÉNICO:

DEL CADALSO AL TRONO

Embajador y Hechicero.

Como ya son muchos los pedidos de localidades, se participa al público que desde el MIÉRCOLES 26 del corriente queda abierto el despacho en la casa de Don Saturnino Bien.

En atención á los costos de gran consideración que se han originado para presentar esta obra con todo el brillo que requiere, la Sociedad se ha visto en la precisión de aumentar los precios.

Precios:

Palcos de 1ª fila.....	\$ 2.00.
Palcos de 2ª fila.....	4.00.
Palcos secretos.....	1.50.
Entrada con luneta.....	1.50.
Id. á palcos.....	1.25.
Medias Ent. á palcos (pª niños) ..	0.60.
Entrada á Anfiteatro.....	0.60.
Sillas de anfiteatro.....	0.60.
Entrada de Galería.....	0.50.
Medias Ent. á galería (niños) ..	0.30.

Los programas que se repartirán oportunamente, darán mas detalles.

A los agricultores.—En la carpintería y venta de ataudes de PEDRO SUÑOL hay maderas de construcción de varias clases; también hay arados llegados por el último vapor, con punta de acero, precios todos sumamente baratos.—San José, 23 de Febrero de 1879.—5:—v:—4—D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced